

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DECRETO-LEY 1/2009, de 14 de mayo, por el que se determinan para el año 2009 las actuaciones que serán financiadas con los créditos consignados en el artículo 68 «Plan Plurianual de Convergencia Interior» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

La disposición adicional novena de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, establece que los créditos consignados en el artículo 68 «Plan Plurianual de Convergencia Interior», constituyen la financiación mínima, para 2009, de los gastos de inversión que se acometan en el marco del Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ascendiendo el importe total del crédito consignado en el estado de gastos del presupuesto, en dicho artículo, a ciento veinticinco millones de euros.

El mencionado Plan de Convergencia Interior, que tiene como objetivo eliminar los desequilibrios económicos y demográficos de las provincias y territorios de la Comunidad, se encuentra en fase de elaboración y discusión al objeto de alcanzar el máximo consenso en el desarrollo y ejecución del mismo, no previendo que pueda concluirse su elaboración antes de 31 de diciembre de este año, y aunque así fuera, sería imposible que tales créditos pudieran ejecutarse dentro de este ejercicio.

La actual situación de grave contracción de la actividad económica y el empleo, con importantes implicaciones desde el punto de vista social, exige utilizar el margen de maniobra disponible en el presupuesto autonómico para poner en marcha actuaciones que permitan compensar el retraimiento de la demanda privada, moderando sus efectos negativos sobre la actividad productiva y el empleo.

Por otra parte, una adecuada gestión de los recursos públicos aconseja, en estos momentos, que los mismos vuelvan a la sociedad como gasto público aprovechando el papel estabilizador y dinamizador de la actividad económica que tradicionalmente tiene el sector público, reorientando los recursos de la política fiscal hacia aquellas actuaciones que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas de la población que resulten necesarias ante la actual situación económica.

Por todo lo anterior, se hace conveniente dar uso a la dotación prevista en el artículo 68 «Plan Plurianual de Convergencia Interior», utilizando dichos recursos, sin perder de vista el fin para el que se previeron: eliminar los desequilibrios económicos y demográficos, a evitar que se profundicen tales desequilibrios como consecuencia de la actual situación económica, financiando actuaciones de las entidades locales que dinamicen a corto plazo la actividad económica y el empleo en su ámbito territorial.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la posibilidad de dictar normas con rango de ley en casos de extraordinaria y urgente necesidad. En este caso, tal necesidad resulta de la grave situación de la actividad económica y del empleo por la que se atraviesa en estos momentos y que puede calificarse como de «conjuntura económica problemática» o que exige una «rápida respuesta» como así ha reconocido el Tribunal Constitucional en muchos de los pronun-

ciamientos favorables que ha efectuado con ocasión de declarar la constitucionalidad de decretos leyes y en los que este Tribunal ha apreciado la existencia de «conjunturas económicas problemáticas».

Las medidas de apoyo urgente que se contienen en este Decreto-ley consisten en la configuración de subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes y a las provincias con las siguientes finalidades concretas:

- Acelerar el pago de acreedores de los municipios por operaciones correspondientes a inversiones.
- Promover la contratación de personas desempleadas preferentemente que no cobren ningún tipo de subsidio o prestación.
- Aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación que sean de la competencia de las entidades locales, la contratación de servicios o la adquisición de equipamiento.

Medidas que han de contribuir a dinamizar a corto plazo la actividad económica, incidiendo directamente en la creación de empleo.

Estas medidas se proponen conjuntamente por las Consejerías de Hacienda y de Economía y Empleo en función de las atribuciones generales en materia de gasto público que corresponden a la primera y de las específicas de fomento del empleo que corresponden a la segunda y que constituyen una parte importante de la finalidad de las subvenciones.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones entre las subvenciones concedidas «de forma directa», prevé, aquéllas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa, posibilidad que se utiliza en el presente Decreto-ley que define un régimen especial para las subvenciones que configura.

La Ley General de Subvenciones prevé asimismo en su artículo 13 que las normas reguladoras de la subvención pueden exceptuar de la necesidad de acreditar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, por la naturaleza de la subvención. Se utiliza esta posibilidad al tratarse de Administraciones públicas y por la finalidad de las subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Administración Autonómica, e iniciativa conjunta de la Consejera de Hacienda y del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2009.

DISPONE

Artículo 1.– Aplicación de los créditos previstos en la disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 2009.

En el año 2009 los créditos consignados en el artículo 68 «Plan Plurianual de Convergencia Interior» previstos en la disposición adicional novena de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, se aplicarán a financiar las actuaciones previstas en esta norma conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2.– Subvenciones a entidades locales.

1. Una vez realizada la tramitación presupuestaria que resulte pertinente con anterioridad al pago de las subvenciones, los créditos a que se